



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

**ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: julio 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Un porcentaje representativo de la población estudiantil de la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST), son residentes de las veredas de El Campanero, Santa María, La Victoria, Cruz de Amarillo, Jurado, Cubijan Alto, Cubijan Bajo y la Coba, dichas veredas, están distantes geográficamente de la sede principal de la IEMST.

Es entonces la distancia, una de las causas de la discontinuidad escolar, la cual es más notable en los niveles de educación básica secundaria y media vocacional, constituyéndose el transporte escolar, en un factor que, garantiza el acceso y la permanencia de la población escolar vulnerable.

El Artículo 67., de la Constitución Política de Colombia señala que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

[...]

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Con base en lo anterior, se pretende garantizar a través de un proceso de selección, bajo la modalidad de subasta inversa, la contratación de servicios de transporte especial escolar con conductor, con persona jurídica, que cuente con el parque automotor suficiente y con el personal idóneo, para prestar un servicio de calidad, que beneficie a población estudiantil, garantizando el traslado desde las diferentes residencias hasta la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST).

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la institución ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar el transporte especial escolar para la población estudiantil de la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST)". De conformidad con las cotizaciones



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

recibidas, se procedió a la revisión de los costos obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato, así:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DESCRIPCION DEL RECORRIDO	VALOR COTIZACION 1 EXPRESURATUR-VIAJES Y TURISMO POR MES	VALOR COTIZACION 2 TRANSNUEVOMIL ENIO, POR MES	VALOR PROMEDIO AL MES	ESTUDIATES (VALOR DIARIO)	VALOR TOTAL MES 165 ESTUDIANTES Y RECARGO 50 ESTUDIANTES
1	Tipo de Vehículo: MICRO BUS, BUSETA Y BUS Números de Vehículos a contratar 5	Servicio de transporte terrestre automotor especial escolar diario. 165 estudiantes de las veredas	ida y regreso	\$132.000	\$136.400.	\$134.200	\$6.100	\$22.143.000
	cinco Capacida d por vehículo: desde 09 hasta 48 pasajeros.	Recargo día miércoles a 50 estudiantes de los grados 10 y 11 pertenecien tes a la educación media técnica (05 días al mes)	salida	\$110.000	\$114.400	\$ 25.500	\$5.100.	\$1.275.000
								\$23.418.000

Nota: Los recorridos en las rutas, inician a las 6:00 AM y a las 1:30PM para 165 estudiantes, de los cuales 50 pertenecientes a la media técnica, del día miércoles la hora de salida es a las 5:00PM.

1.2 ANÁLISIS DEL MERCADO: Factores

1.2.1 Técnico: En Colombia en general existen empresas constituidas para prestar el servicio especial escolar de Transporte. En el Municipio de Nariño existen más de 10 empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Especial, por lo que se puede deducir que existe el mercado para proveer este servicio.

La IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST), tiene la necesidad de contratar la prestación de servicio especial escolar de transporte, para lo cual realiza el presente análisis de precios del mercado con el que se debe contar para poder determinar el precio base para satisfacer la necesidad de la institución, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

la contratación pública y la función administrativa, para ello se solicitan diferentes cotizaciones a empresas del sector de transporte. De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio de transporte requerido por la la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST) deberá cumplir con las especificaciones técnicas conforme se detalle en el presente estudio previo.

1.2.2 Económicos: En el presente estudio la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST) toma como referencia el precio del transporte público y las cotizaciones realizadas con las diferentes empresas.

1.2.3 Análisis de la Demanda: La IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST), requiere de la ejecución de servicios de transporte especial escolar con conductor, con persona jurídica, que cuente con el parque automotor suficiente y con el personal idóneo, para prestar un servicio de calidad, que beneficie a población estudiantil, en tal sentido, dicha selección ha estado dirigida a empresas, personas jurídicas idóneas para prestar el servicio de transporte especial escolar, las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la Institución para el cumplimiento de los fines de la contratación, bajo una justa remuneración. Por tal motivo, se considera viable continuar con la forma y tipo de contratos celebrados con anterioridad.

1.2.4 Análisis de la Oferta: La invitación estará dirigida a empresas, personas jurídicas idóneas para prestar el servicio de transporte especial, las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel Nacional y Local.

2. HISTORICO DE CONTRATACIONES

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
2016- 2296	El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Bienestar Social a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial escolar con conductor para los beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil, dentro del programa “Nutrición y Afecto en el marco de la Atención Integral para niños y niñas menores de cinco años del Municipio de Pasto	\$ 42.800.000	El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación del cumplimiento	



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

	- Centros de Desarrollo Infantil Nidos Nutrir"		de los requisitos de ejecución	
2016- 3033	El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Bienestar Social a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial escolar con conductor para los beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil, dentro del programa "Nutrición y Afecto en el marco de la Atención Integral para niños y niñas menores de cinco años del Municipio de Pasto – Centros de Desarrollo Infantil Nidos Nutrir"	\$ 34.720.000	El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	

3. CONDICIONES CONTRACTUALES:

3.1. OBJETO: El Contratista se compromete para con la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST), a prestar el servicio de transporte terrestre –automotor especial escolar, con conductor, para 215 estudiantes de las veredas y a 50 estudiantes de los grados 10 y 11 pertenecientes a la educación media técnica, con el fin de trasportar a los estudiantes de la IEMST, desde los lugares especificados en las características técnicas, hasta sede principal de la institución educativa.

3.2. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/ CTE (\$71.914.400).**

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 3: El Proponente para tal efecto deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los bienes que ofrece en el orden estricto en el que la institución los determina en el Anexo No. 2., la institución NO recibirá propuestas parciales, por lo tanto el proponente deberá cotizar todos los ÍTEMS, pues de no hacerlo la propuesta no se tendrá en cuenta por tratarse de una propuesta parcial y la misma será rechazada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

3.3. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará en mensualidad vencida, de conformidad con el servicio efectivamente prestado según calendario escolar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación de informes de cumplimiento por parte del (la) supervisor(a) del contrato. **PARAGRAFO:** las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, será a cargo del contratista.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será hasta el último día calendario escolar, es decir hasta 16 de noviembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

3.5 LUGAR DE EJECUCION: El Lugar de ejecución del presente contrato es el corregimiento de Catambuco, y las rutas establecidas en el presente proceso.

3.6. PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente debe ser persona jurídica, cuya actividad económica u objeto social enmarque actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria, y con sede principal o sucursal en la ciudad de Pasto; para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes, y que al menos uno de éstos tenga sede o sucursal en la ciudad de Pasto.

3.7 CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Tipo de Vehículo: MICRO BUS, BUSETA Y BUS

Números de Vehículos a contratar: 5

Capacidad por vehículo: desde 09 hasta 48 pasajeros

Tipo de Combustible: Gasolina o Diesel

Modelo: El proponente debe asegurar que el vehículo tenga las condiciones técnicas requeridas para el servicio de transporte especial escolar, que el parque automotor de la empresa, este habilitado por el Ministerio de Transporte en modalidad especial, supere las 25 unidades registradas en el Ministerio De Transporte, los vehículos a contratar deben ser modelos posteriores al año 2009.

Operario: Idóneo autorizado por la empresa

Mantenimiento y combustible: A cargo del contratista



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

Sector de Prestación del servicio: Transporte de estudiantes del sector rural del Municipio de Pasto, corregimiento de Catambuco según recorrido requerido por la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST).

Condiciones técnicas y mecánicas: El proponente deberá garantizar que el vehículo que preste el servicio objeto del contrato cumpla como mínimo con las siguientes condiciones:

- Condiciones técnicas y mecánicas para garantizar seguridad, calidad y eficiencia en el servicio.
- Equipo de un medio de comunicación (celular o avante)
- Dotado de Equipo de carretera y primeros auxilios obligatorios de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- El vehículo ofrecido debe cumplir con las condiciones técnicas mecánicas y las especificaciones de tipología vehicular requerida y homologada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio contratado.
- Seguros y demás documentos vigentes y en firme.

Documentación: Toda la documentación necesaria y exigida por la Secretaria de tránsito y Transporte Municipal del vehículo ofrecido, debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, en el evento de salir adjudicado, el cual será objeto de verificación y control por parte del supervisor del contrato.

Talento humano: El proveedor será responsable de:

- Garantizar el recurso humano (Conductor), Personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica y mental y en condiciones físicas para el ejercicio de la función
- Experiencia mínima de tres (3) años en la conducción de vehículos para este tipo de servicio.
- Licencia de conducción vigente acorde con el servicio contratado
- Tener buenas relaciones humanas e interpersonales
- Conducta intachable para el cumplimiento de las normas de tránsito y para la atención de los pasajeros
- Cuando se presente cambio de conductor, debe ser previamente autorizado por el supervisor del contrato, el cual debe ser de iguales o superiores condiciones a las exigidas.

3.7.1. RUTAS: Para efectos contractuales el recorrido se realizará en la zona rural del Municipio de Pasto, corregimiento de Catambuco, en el área de influencia de la IEM SANTA TERESITA, según los recorridos descritos en el siguiente punto

3.7.2 RUTAS

NOMBRE DE LA RUTA	RECORRIDO Y PARADA
RUTA. 1 COBA NEGRA-LA MERCED-CUBIJAN BAJO	1. Coba Negra 2. Bomba Terpel 3. Kilómetro 12 4. Kilómetro 11 5. La Merced



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

RUTA. 2 JURADO – LA VICTORIA	6. IEM Santa Teresita. 1. Jurado 2. San Antonio 3. La Victoria 4. La Cerradora 5. La cruz de Amarillo 6. Kilómetro 10 7. IEM Santa Teresita
RUTA. 3 SANTA MARIA – CRUZ DE AMARILLO	1. San Luis 2. Capilla Santa María 3. La Antena Telecom 4. Cruz de Amarillo 5. La cerradora 6. Kilómetro 10 7. IEM Santa Teresita
RUTA. 4 CAMPANERO	1. San Sebastián 2. Escuela Campanero 3. Bellavista 4. Granja UN 5. IEM Santa Teresita
RUTA 5. CUBIJAN ALTO.	1. Finca los ciprés 2. Las casa viejas 3. Panamericana Bavaria. 4. IEM Santa Teresita.
RUTA 6. SAN JOSE DE GUADALUPE	1. Escuela Guadalupe 2. Las Torres 3. San José Bajo 4. Puente 5. La colena 6. Morasurco 7. IEM Santa Teresita

Nota: Los recorridos en las rutas antes mencionadas, se inician a las 6:00 AM y a la 1:30PM a excepción de los estudiantes de la media técnica del día miércoles cuya hora de salida es a las 5:00PM.

3.7.3 CONTROLES: Al final de cada recorrido el contratista debe presentar debidamente diligenciada una "planilla de Recorrido" cuyo diseño debe estar aprobado por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento de cada uno de los recorridos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

3.7.4. CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

- Salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, el contratista debe comprometerse a que haya continuidad con la prestación del servicio y garantizar mínimo 1 vehículo, conductor y combustible para realizar los recorridos, objeto del contrato.
- Debe garantizar la solución de los imprevistos que puedan presentarse durante la prestación del servicio para lo cual se compromete a mantener en buen estado, tanto mecánico, de aseo y físico el vehículo y en caso de daño o avería en servicio debe enviar en forma inmediata el reemplazo del vehículo en las mismas características de tal manera que no infiera en la prestación normal del servicio contratado.

3.7.5. TRAMITES ANTE AUTORIDADES COMPETENTES

- Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato a la Entidad (Supervisor del contrato).
- Encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.

3.7.6 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS

El contratista debe garantizar, la revisión y el mantenimiento correctivo-preventivo del vehículo que prestará el servicio contratado.

3.7.8 NÚMERO DE BENEFICIARIOS. 215 estudiantes

3.8.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a cumplir las obligaciones establecidas a continuación:

1. Transportar a la población estudiantil de la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST), a los sitios y en los horarios programados por el supervisor delegado.
2. Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico -mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la Ley establezca para el caso.
3. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.
4. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones del supervisor delegado.
5. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

6. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la Empresa y el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio.
7. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
8. Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
9. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
10. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para la (IEMST) del Municipio de Pasto.
11. Llevar un adulto acompañante, quien deber conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.
12. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular contratada.
13. Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
14. El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
15. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF) según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003.

3.9. OBLIGACIONES DE LA IEM SANTA TERESITA DEL CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO, MUNICIPIO DE PASTO (IEMST se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecida.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA la información necesaria para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

Nota: Los recorridos en las rutas, inician a las 6:00 AM y a las 1:30PM para 165 estudiantes, de los cuales 50 pertenecientes a la media técnica, del día miércoles la hora de salida es a las 5:00PM.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS: La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección abreviada por subasta inversa de acuerdo a lo contemplado en el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica de la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST) y el Sistema de Transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

CDP No.	Fecha	CODIGO	DESCRIPCION	Valor afectar	a
2018000013	2018-07-03	23 2303 230305	INVERSION POR OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 71.914.400	

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

El presente certificado de disponibilidad presupuestal cuenta con saldo disponible y suficiente para soportar la financiación de la presente contratación.

7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de Mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el R.U.P., no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

En ese orden de ideas, para efectos informativos se solicitará la clasificación en cualquiera del siguiente código UNSPSC:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

Código UNSPSC: 781118

Clase: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

GRUPO	(F)	Servicio
SEGMETO	78	Servicio de transporte, almacenaje, correo
FAMILIA	11	Transporte de Pasajeros
CLASE	18	Transporte de Pasajeros por carretera

Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán esta clasificación.

8.- JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del mismo decreto. El contrato se suscribirá por el menor precio total ofrecido.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES:

8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar esta condición del representante legal o de quien avale la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

8.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme así:

A) Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.0

B) Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0.55

C) Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2. En caso que éste indicador para proponente individual se acredite en el R.U.P. como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación.

8.2.4. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar una experiencia específica mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. a la fecha de terminación del contrato como prestador de servicio de transporte terrestre automotor escolar especial, que cumplan con la siguiente clasificación:

GRUPO	(F)	Servicio
SEGMETO	78	Servicio de transporte, almacenaje, correo
FAMILIA	11	Transporte de Pasajeros
CLASE	18	Transporte de Pasajeros por carretera

Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes.

a. Condiciones para Acreditar La Experiencia

Esta experiencia se acreditará con máximo 3 certificaciones expedidas por la entidad contratante y actas de recibo final y/o actas de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del contrato.

En caso de tratarse de Entidad del Orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañado de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Se tendrá en cuenta para la validación de la experiencia contratos terminados y/o liquidados.

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por (IEMST), se rechazará la propuesta.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

b. Contenido de las Certificaciones:

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante y contratista.
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Cumplimiento del mismo.
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato – cuando sea el caso.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

En caso de que la información consignada en la certificación y el acta de recibo final o acta de liquidación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá allegar el acto administrativo de liquidación en el que se pueda verificar la información faltante y de ser necesario copia del contrato.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO** sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones solicitadas.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

8.2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: *La evaluación de capacidad organizacional Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del R.U.P.*

- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.05
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0.05.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

8.2.6 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN VIGENTE: El oferente debe contar con RESOLUCION DE HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESRE AUTOMOTOR ESPECIAL, expedida por el Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y por el término de duración del contrato y el tiempo requerido para su liquidación. En caso de que la resolución este próxima a vencerse el proponente deberá acreditar que ha adelantado os trámites oportunos para su renovación. Adicionalmente, deberá comprometerse a mantener vigente la habilitación durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Este requisito habilitante se acreditara en cumplimiento a lo establecido en el decreto 431 del 2017 expedido por el ministerio de transporte, Artículo 42.

"Artículo 42. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación. Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo. Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio"

8.2.7 PLAN DE SEGURIDAD VIAL: El oferente deberá contar con el Plan Seguridad Vial, el cual deberá contener sus respectivos documentos firmados, acta de creación del comité de seguridad, plan de acción y además deberá estar radicado en la respectiva Secretaria de Transito. Lo anterior para cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2012 y el decreto 1565 de 2014, para lo cual deberá anexar dicho Plan de Seguridad Vial en su oferta económica.

8.2.8. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal, donde conste que se encuentra implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa, o en proceso de implementación. Con la firma de la certificación se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

8.3. FACTORES DE ESCOGENCIA: En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa, el factor de escogencia será el menor precio escogido.

9. ESTIMACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO: Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la (IEMST), y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.

10 MATRIZ DE RIESGO:

.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado.	R	Mn	Rb	2
2	Sociales Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el contrato	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la (IEMST),	R	Mn	Rb	1
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	2
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del Contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías.	I	Mn	Rm	2
		Abrev.	Categoría			Valoración
		R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			1
		I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)			2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

Probabilidad:		Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3						
		Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)			4						
		Cc	Casual (ocurren en la mayoría de las circunstancias)			5						
Impacto:		Calificación				Valoración						
		Abrev.	categoria	Cualitativa	Monetaria							
		I	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1						
		Mn	Mínimo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2						
		Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3						
		M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	4						
C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5								
Calificación:		Abrev.	C	Abrev.	Categoría							
		Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio							
		Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo							
Asignación:		Abrev.	C	Abrev.	Categoría							
		1	(IEMST),	2	El Contratista							
#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes y servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	(IEMST),	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
		Conocerlos reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ala suscripción del contrato	Ala terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor	



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

11. ANALISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST), una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- **Calidad del servicio**: cobertura del 10% del valor del contrato con vigencia igual termino de duración y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, amparo autónomo de **responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente **200 SMLMV**, con una vigencia igual al término de duración del mismo. Que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato y cuya reclamación se podrá realizar durante dentro de los dos (2) años siguientes.

- A.- Responsabilidad Civil Patronal.
- B.- Vehiculos Propios Y No Propios.
- C.- Contratistas Y Subcontratistas.
- D.- Predios, Labores Y Operaciones.
- E.- Responsabilidad Civil Cruzada.
- F.- Perjuicios Extrapatrimoniales.
- G.- Daño Emergente Y Lucro Cesante.

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015).

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SANTA TERESITA
CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica la reglas de desempata establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

TLC	NIVEL	UMBRALDEG (bienes y servicios)/dólares	UMBRAL DE PESOS colombianos
Colombia-Chile	Entidades del Nivel Subcentral (los departamentos y municipios	200.000 DEG (bienes) Servicios de construcción	\$ 560'408.000 \$ 14.010'191.000
Colombia-Guatemala	Frente a oferta de Guatemala están cubiertas las entidades del nivel central entidades del nivel subcentral (los Departamentos y	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos en la ley 1150 de	Se aplican las cuantías de la ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria Ltda.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

	municipios	2007 . todas la contrataciones usando la modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos	
Liechtenstein Suiza	Entidades del Nivel Subcentral (los Departamentos y Municipios).	200.000 DEG (bienes y servicios)	\$ 560.408.000
Unión Europea	Entidades del Nivel Subcentral (los Departamentos y Municipios).	200.000 DEG (bienes y servicios)	\$ 560.408.000

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	NO
Suiza	SI	SI	NO	NO
Unión Europa	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	NO	NO	NO	NO

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Esp. María Leonor Delgado de Mora, coordinadora de convivencia Institucional quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez recibido a satisfacción el servicio.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se convoca a las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Pasto para que a más tardar hasta las 09:00 a.m. de día hábil establecido en el cronograma



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

del proceso, manifiesten su interés en participar de manera limitada en el mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos enunciados en el artículo 152 ibídem, allegando junto a su solicitud de limitación certificación presentada por el revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Además, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto Registro Único Tributario para acreditar su antigüedad, mínima de un (01) año y su domicilio (ubicado dentro del Municipio de Pasto).

Si la información del tamaño empresarial se encuentra registrada en el R.U.P., se extractará la misma de ese documento, y el interesado solo deberá allegar éste documento con la solicitud de limitación.

Si la convocatoria realizada se limita a las empresas mencionadas en los incisos anteriores, se aplicará el procedimiento estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para todos los efectos, se entiende por micros, pequeñas o medianas empresas las definiciones establecidas en el Art. 2º de la Ley 905 de 2004.

14.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: Si la convocatoria se limita a MIPYMES del Municipio de Pasto, solo se aceptarán propuestas de MIPYMES, Consorcios o Uniones Temporales formados por MIPYMES del Municipio de Pasto y promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES del Municipio de Pasto.

15. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- 14.2- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 14.3.- Cotizaciones
- 14.4.- Ficha Técnica.

Atentamente,

JAIME ORLANDO MEJIA RAMIREZ
Rector/Ordenador del Gasto
IEM SANTA TERESITA